ESCOLAR ALEMÁN & CARVAJAL
ABOGADOS

Señor,
JUEZ PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MAICAO
Maicao – Guajira
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE MARIO REYES MUÑOZ
DEMANDADO: YESICA PAOLA MEDINA PALACIO
RADICADO: 2022-00015-00

NÉSTOR VALBUENA PATERNINA, actuando como apoderado judicial sustituto de la parte demandada, me permito presentar dentro del término legal recurso de apelación en contra de la providencia proferida por su despacho el 25 de septiembre de 2023, publicado mediante estado el 26 de septiembre de 2023 que resolvió unas medidas cautelares sobre algunos bienes de mi representada. Recurso que sustento con base en los siguientes:

ARGUMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS

El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Maicao mediante auto fechado el 25 de septiembre de 2023 resolvió lo siguiente:

> *"**PRIMERO:** DECRETAR el embargo de los dineros que la demandada YESSICA PAOLA MEDINA PALACIO identificada con la CC Nº 1.010.118.087 posea en las siguientes entidades bancarias: APORTES EN LÍNEA, BANCO SERFINANZA, ASOPAGOS, BANCOLDEX, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, BNP PARIBAS, BANCO BCSC, COLTEFINANCIERA, BANCO CITIBANK, COMPENSAR, BANCO COOPCENTRAL, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO DAVIVIENDA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO DE BOGOTÁ, COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, BANCO DE LA REPÚBLICA, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCO DE OCCIDENTE, DECEVAL, BANCO FALABELLA, DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL - REGALÍAS, BANCO FINANDINA, DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, BANCO GNB SUDAMERIS, ENLACE OPERATIVO S.A., BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., FINANCIERA JURISCOOP BANCO MUNDO MUJER BANCO JP MORGAN COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, MIBANCO S.A., BANCO POPULAR, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO CREDIFINANCIERA, SIMPLE S.A, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. Para la efectividad de la medida se ordena oficiar a las entidades aludidas, comunicando esta decisión y advirtiendo sobre las previsiones del artículo 593, numeral 10° del Código General del Proceso.*
>
> ***SEGUNDO:** INDICAR que el monto del embargo decretado se limita hasta por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo M/Cte.).*

> ***TERCERO:*** *DECRETAR embargo del inmueble de propiedad de la demandada YESSICA PAOLA MEDINA PALACIO, lote Nº 1, manzana 23 calle 42C Nº 30-08, ubicado en el municipio de Santa Marta, Magdalena, identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-99951 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.*
>
> ***CUARTO:*** *COMUNICAR esta decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Santa Marta, Magdalena; con la finalidad que expida el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso."*

Las medidas cautelares que recaen sobre las cuentas bancarias y predio de la demandada YESICA MEDINA PALACIO exceden los límites de la cuantía fijada por el despacho fijada en $ 400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos), esto teniendo en cuenta que no se ha tenido en cuenta los pagos realizados directamente al demandante durante el proceso, los cuales han sido mediante transferencias bancarias, pagos directos de entrega material de vehículo automotor como forma de pago, es decir, en calidad de dación en pago; pagos realizados de manera libre y voluntaria de buena fe por parte de mi representada y aceptados por el demandante.

La actitud del demandante a lo largo del proceso ha sido desleal en no reportar al despacho los pagos realizados los cuales suman $ 319.400.000 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C) suma de la cual se tienen los respectivos soportes, que son adjuntos a este recurso.

El juzgado primero promiscuo de Maicao no tuvo en cuenta el avaluó del inmueble objeto de la medida cautelar, pues dio por acreditado que el mismo cubre la obligación, desechando los pagos que han sido realizados por parte de mi representada.

Los pagos realizados por mi representada son los siguientes:

1. Seis (6) pagos por la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), equivalentes a TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) mediante transferencia bancaria cuenta banco Davivienda efectuada el día 19 de julio de 2022, que son de la cuenta del jefe que tenía que tenía el señor demandante, el solicito que se pagara en esa cuenta.
2. Diecinueve (19) pagos por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), equivalentes a NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) mediante transferencia bancaria cuenta banco Davivienda efectuada el día 15 de julio de 2022, que son de la cuenta del jefe que tenía el señor demandante, el solicito que se pagara en esa cuenta.
3. Un (1) pago realizado por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) mediante consignación bancaria el día 13 de septiembre de 2022 en la cuenta Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.

4. Un (1) pago en calidad de dación en pago de un vehículo automotor de marca FORD de clase ECAPE modelo 2017 por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000)** negocio jurídico que se hizo como abono a la deuda realizado el 05 de mayo de 2022, el señor demandante recibe materialmente en calidad de pago el vehículo.
5. Un (1) pago realizado por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** mediante consignación bancaria el día 24 de marzo de 2023 en una cuenta del banco Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.
6. Un (1) pago realizado por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000)** mediante consignación bancaria el día 23 de febrero de 2023 en una cuenta del banco Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.
7. Un (1) pago realizado por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($14.900.000)** mediante consignación bancaria el día 13 de julio de 2023 en una cuenta del banco Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.

Según el auto de mandamiento de pago de fecha 01 de abril de 2022 la suma de los valores ordenados son el equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 355.162.344),** y teniendo en cuenta los pagos realizados por mi poderdante la diferencia seria por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C ($35.762.344).** Esta sería la suma que se está adeudando, capital inamovible puesto que el despacho no concedió al pago de intereses como quedo definido en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En este proceso el demandante ha obrado con total deslealtad procesal en cada una de sus actuaciones e incluso en la forma de como mi cliente le ha realizado los pagos, utilizando a terceras personas para que presten sus cuentas bancarias en aras de desvirtuar que la señora YESICA MEDINA no le ha cancelado la obligación, esta es una conducta contraria a derecho la que ha tenido el señor JORGE REYES, la lealtad procesal es una responsabilidad de las partes de asumir las cargas procesales que le corresponden, es decir, en este caso se han hecho conductas que son contrarias a la realidad, se ha hecho un uso desmedido y abusivo del derecho.

El demandante debió reportar al despacho cada uno de los pagos efectuados por mi representada, en aras de demostrar la buena fe y la intención transparente en cancelar la obligación, el principio de la lealtad procesal es una manifestación de la buena fe, por cuanto excluye las trampas judiciales y las inmoralidades de todo orden y constituye una exigencia jurídica.

En este orden de ideas el Despacho tiene la facultad para corregir y castigar las conductas que generen violación a los derechos de defensa y debido proceso de las partes vinculadas a este proceso, como es el caso del demandante quien he hecho un uso desmedido del proceso ejecutivo, en no reportar los pagos y

hacer creer al despacho que mi cliente no ha cumplido la orden judicial proferida el primero 01 de abril de 2022 (mandamiento de pago).

FRENTE A LA LIMITACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Establece el artículo 599 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"Artículo 599. Embargo y secuestro*
> *Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.*
>
> *Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.*
>
> *El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad."* (Subrayado por fuera del texto original).

En este sentido, el Juez en todo momento que tenga que decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro, deberá decretarlas razonadamente en virtud del crédito cobrado. De igual forma, el Código General del Proceso limitó dicha medida estableciendo la regla por la cual no podrá exceder el doble crédito cobrado, sus intereses y las costas calculadas. Por tanto, mi mandante al haber realizado el pago del crédito equivalente a TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($319.400.000), y el auto que libra mandamiento de pago es por la suma equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($355.162.344), es dable concluir que se ha cumplido con el pago del 89% de la deuda.

Establecido el punto anterior, se concluye que la medida de embargo y secuestro es abiertamente desproporcionada, toda vez que al faltar un equivalente de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($35.762.344) del pago total de la obligación, únicamente falta el pago correspondiente al 10,07% de la obligación, sobrepasando así la medida más del doble del crédito cobrado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las medidas cautelares decretadas en del Auto del 25 de septiembre de 2023, es abiertamente desproporcionada, y excede la regla del doble del crédito cobrado.

PRONUNCIAMIENTOS DE LA DOCTRINA EN CUANTO A LA LEALTAD PROCESAL DE LAS PARTES EN UN PROCESO.

Son varios los doctrinantes del derecho que definen el principio de moralidad procesal desde la perspectiva de las partes, ubicando su finalidad en el proceso jurisdiccional, como un principio jurídico garante de un proceso libre de engaños, temeridad y mala fe. En este sentido Máximo Pacheco define al principio de probidad como un principio formativo del proceso, indicativo del deber en el proceso de evitar la malicia en la conducta de las partes contendientes".

Azula Camacho explica que en el proceso jurisdiccional los deberes son mandatos legales que facilitan o permiten el trámite normal del proceso, y comprenden el de lealtad y buena fe, que implican obrar sin temeridad en el ejercicio de los derechos procesales. Para nuestro autor, el principio de lealtad y buena fe significa comportamientos acordes con la recta administración de justicia que no se desfigure la realidad de los hechos controvertidos, ni se aprovechen indebidamente las oportunidades procesales ni se actué sin fundamento legal, con temeridad o mala fe, alegando hechos contrarios a la realidad, utilizando el fraude procesal.

Un ejemplo de estos deberes para las partes los da el artículo 78 del CGP, al establecer como deberes procesales el proceder con lealtad y buena fe en todos los actos, obrar sin temeridad en las pretensiones o defensas y en el ejercicio de los derechos procesales.

Carlos Betancur y Alonso García ubican como un principio de la prueba judicial el principio de lealtad, conocido también con los nombres de probidad o veracidad de la prueba el cual conforme con la finalidad de las pruebas les impone a las partes el deber de utilizarlas para reconstruir los hechos y la situación jurídica controvertida tales como se presentaron en la realidad. Por lo tanto, ellas no deben usarse para ocultar o deformar la verdad. Para estos doctrinantes el principio de lealtad rige el proceso en general, con especial importancia en el derecho probatorio, ya que las partes no pueden olvidar que tienen que subordinar su interés individual al general de la sentencia justa, concluyendo que este principio no es más que la aplicación del principio de buena fe, "que en el derecho procesal ocupa un lugar tan capital como en el derecho sustantivo".

La Corte Constitucional, con respecto al principio de buena fe procesal, ha manifestado su importancia en el proceso jurisdiccional como norma condicionante del ejercicio de las garantías y los derechos, a su vez factor determinante para el logro de los fines constitucionales y de un orden justo, así:

"Frente a la administración de justicia, no sólo se espera que los jueces presuman la buena fe y la actuación honrada de quienes comparecen ante sus estrados, sino que el sistema jurídico demanda de las partes e intervinientes en los procesos judiciales la exposición de sus pretensiones y el ejercicio de sus

garantías y derechos con arreglo a una efectiva buena fe procesal, indispensable para que la normatividad alcance los fines a ella señalados por la Constitución, que se sintetizan en el logro de un orden justo".

PETICION

Con base en lo narrado anteriormente, solicito de este Despacho se sirva a:

REVOCAR la decisión proferida el 25 de septiembre de 2023 en cuanto el decreto de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado, teniendo en cuenta que dicha medida es abiertamente desproporcionada, al exceder el más del doble del crédito cobrado, en virtud de lo establecido en el Art.599, y los pagos realizados por mi mandante. De igual manera, con lo preceptuado anteriormente por la mala fe procesal del demandante e inducir en error judicial al despacho y en ocultar la verdad procesal, en no reportar los pagos efectuados durante los años 2022 y 2023..

FUNDAMENTO DE DERECHO

Son fundamento de derecho del presente recurso el artículo 321 del CGP numeral 8° y 322 del CGP.

Sírvase tener como pruebas los siguientes comprobantes de pagos efectuados al demandante, de los cuales el señor JORGE REYES MUÑOZ los recibió de manera libre y espontánea de la forma de pago que el mismo le sugirió a mi cliente.

1. Seis (6) pagos por la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos), equivalentes a TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) mediante transferencia bancaria cuenta banco Davivienda efectuada el día 19 de julio de 2022, que son de la cuenta del jefe que tenía que tenía el señor demandante, el solicito que se pagara en esa cuenta.
2. Diecinueve (19) pagos por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), equivalentes a NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000) mediante transferencia bancaria cuenta banco Davivienda efectuada el día 15 de julio de 2022, que son de la cuenta del jefe que tenía el señor demandante, el solicito que se pagara en esa cuenta.
3. Un (1) pago realizado por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) mediante consignación bancaria el día 13 de septiembre de 2022 en la cuenta Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.
4. Un (1) pago en calidad de dación en pago de un vehículo automotor de marca FORD de clase ECAPE modelo 2017 por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) negocio jurídico que se hizo como abono a la deuda realizado el 05 de mayo de 2022, el señor demandante recibe materialmente en calidad de pago el vehículo.

5. Un (1) pago realizado por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** mediante consignación bancaria el día 24 de marzo de 2023 en una cuenta del banco Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.
6. Un (1) pago realizado por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000)** mediante consignación bancaria el día 23 de febrero de 2023 en una cuenta del banco Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.
7. Un (1) pago realizado por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($14.900.000)** mediante consignación bancaria el día 13 de julio de 2023 en una cuenta del banco Bancolombia, a la cual el señor Jorge pidió que se consignara en esa cuenta en especifica.

Del honorable juez,

Atentamente,

NÉSTOR VALBUENA PATERNINA
C.C. 9.264.044 de Sincelejo
T.P. N°. 253.112 del C.S de la Judicatura

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-19
Hora	14:40:32
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	10872.31
Ident depositante	80036763
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00350532
No. aprob Puntored	415990390
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-19
Hora	14:46:03
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	10872.31
Ident depositante	80036763
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00351787
No. aprob Puntored	415995932
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-19
Hora	14:50:19
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	10872.31
Ident depositante	80036763
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00352777
No. aprob Puntored	416000152
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-19
Hora	14:52:15
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	10872.31
Ident depositante	80036763
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00353238
No. aprob Puntored	416002056
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-19
Hora	14:36:06
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	10872.31
Ident depositante	80036763
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00349553
No. aprob Puntored	415986091
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-19
Hora	14:39:18
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	10872.31
Ident depositante	80036763
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00350277
No. aprob Puntored	415989199
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	10:37:56
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	175234121
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00777362
No. aprob Puntored	413189566
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	10:44:55
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00778984
No. aprob Puntored	413196366
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	15:07:41
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00824473
No. aprob Puntored	413415950
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	15:10:07
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00825032
No. aprob Puntored	413418338
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	14:38:15
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00818255
No. aprob Puntored	413388011
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	14:46:01
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00819770
No. aprob Puntored	413395174
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	14:25:57
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00815856
No. aprob Puntored	413376702
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 12
838
BANCO DAVIVIENDA S.A
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	14:28:03
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER
No. aprob Banco	00816227
No. aprob Puntored	413378561
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pag
su tarjeta de credito y
creditos de
consumo del Banco
Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 1
838
BANCO DAVIVIENDA S
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresponsal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	15:13:49
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00825875
No. aprob Puntored	413422076
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	15:17:13
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	100000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00826673
No. aprob Puntored	413425431
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	11:31:00
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00789573
No. aprob Puntored	413241489
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	11:32:40
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	400000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00789931
No. aprob Puntored	413243094
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	10:51:43
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00780565
No. aprob Puntored	413203078
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	10:53:03
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00780865
No. aprob Puntored	413204342
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	11:27:51
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00788829
No. aprob Puntored	413238413
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	11:29:48
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX0274
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00789314
No. aprob Puntored	413240311
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE
COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	14:48:44
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX027 4
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00820300
No. aprob Puntored	413397556
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	10:47:16
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX027 4
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00779532
No. aprob Puntored	413198690
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2022-07-15
Hora	11:01:05
Terminal	293237
Operación	CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX027 4
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	1010118087
Nombre depositante	JORGE ELIECER GAITAN
No. aprob Banco	00782829
No. aprob Puntored	413212377
Usuario de Venta	GUIDO TETAY

Aqui tambien puede pagar su tarjeta de credito y creditos de consumo del Banco Davivienda

Línea de atención
Bogotá:338 38 38
Resto del país:01 8000 123 838
BANCO DAVIVIENDA S.A.
VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EGREGIUS
LEGAL

DACIÓN DE PAGO PARCIAL

En aras de mantener un espíritu conciliador dentro del proceso identificado con el Nro. de radicado 44-430-31-53-001-2022-00015-00, las partes:

- Demandante: Jorge Mario Reyes Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.044.393.
- Demandada: Yessica Paola Medina Palacio, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.010.118.087.

Acuerdan lo siguiente:

1. La Sra. Yessica Paola Medina Palacio, realizara la entrega del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Placa	DTZ 168
Marca	FORD
Línea	ESCAPE
Modelo	2017
Cilindraje	1.999
Número de motor	H1C39420
Número de chasis	WF0CP6A90H1C39420

2. Las partes, acuerdan que el vehículo será recibo en dación de pago parcial, y deducible del total de las pretensiones estípuladas en el escrito de demanda, del proceso 44-430-31-53-001-2022-00015-00.
3. El valor por el cual las partes acuerdan establecer el presente acto jurídico es de setenta y ocho millones de pesos ($78.000.000) M/CTE.
4. La entrega física del vehículo se deberá realizar el día 5 de mayo del 2022.
5. El vehículo deberá ser entregado con:
   - Tarjeta de propiedad,
   - SOAT vigente,
   - Tecno mecánica (Si se requiere),
   - Kit de carretera,
   - Lavada,
   - Con los dos juegos de llaves,
   - Con el manual,
   - Y demás elementos que correspondan.
6. El acto jurídico mediante el cual la Sra. Yessica Medina, traspasa la propiedad del vehículo a nombre de Jorge Mario Reyes Muñoz, no podrá ser superior a 20 días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega física del vehículo.

Powered by CamScanner

Efectos jurídicos del presente Acto:

1. El Sr. Jorge Reyes, acepta y reconoce, que el presente valor será deducible de las pretensiones del proceso que se identificó previamente.
2. La Sra. Yessica Medina no será responsable por actos o hechos de terceros que impidan o demoren la tradición del vehículo.
3. La Sra. Yessica Medina, desde el momento de la entrega física, no será responsable por los siniestros que se pudieren llegar a ocasionar al vehículo.

Penalidades:

1. El incumplimiento de las obligaciones del presente documento, acarreara a la parte que incumplió, el pago de una penalidad, en favor de la parte afectada, por el 10% del valor del presente contrato, es decir, siete millones ochocientos mil pesos ($7.800.000) M/CTE.

Poderes:

Mediante la presente clausula, el Sr. Jorge Mario Reyes Muñoz, identificado con cedula Nro. 1.128.044.393, autoriza al Sr. Yony de Jesús Fang Díaz, identificado con número de cedula 73.084.473, para que, en nombre de Jorge Reyes, reciba el vehículo automotor descrito en el numeral primero de los acuerdos.

Para constancia, se firma en la ciudad de Barranquilla, el día 5 de mayo de 2022.

Jorge Mario Reyes Muñoz
Acreedor

Yessica Paola Medina Palacio
Deudora

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció
JORGE MARIO REYES MUÑOZ
Identificado con C.C. **1128044393**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena:2022-05-04 10:15
-577565121
Declarante:

Powered by CamScanner

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 087889574
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 096 - MAICAO
Ciudad: MAICAO
Fecha: 13/07/2023 Hora: 11:42:45
Secuencia : 160 Codigo usuario: 008
Número de producto: 7&&00006112
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1010118087
Valor Efectivo: $ 14,900,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 14,900,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

Powered by CamScanner

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000072900

23 Feb 2023 - 05:37 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***4581**

Producto destino

Proyectos energéticos de Colombia

Ahorros / Bancolombia A la mano

788-000061-12

Valor enviado

$ 14.000.000,00

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 901462426
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 096 - MAICAO
Ciudad: MAICAO
Fecha: 13/09/2022 Hora: 9:35:43
Secuencia : 76 Codigo usuario: 015
Número de producto: 78800006112
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1010118087
Valor Efectivo: $ 100,000,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 100,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

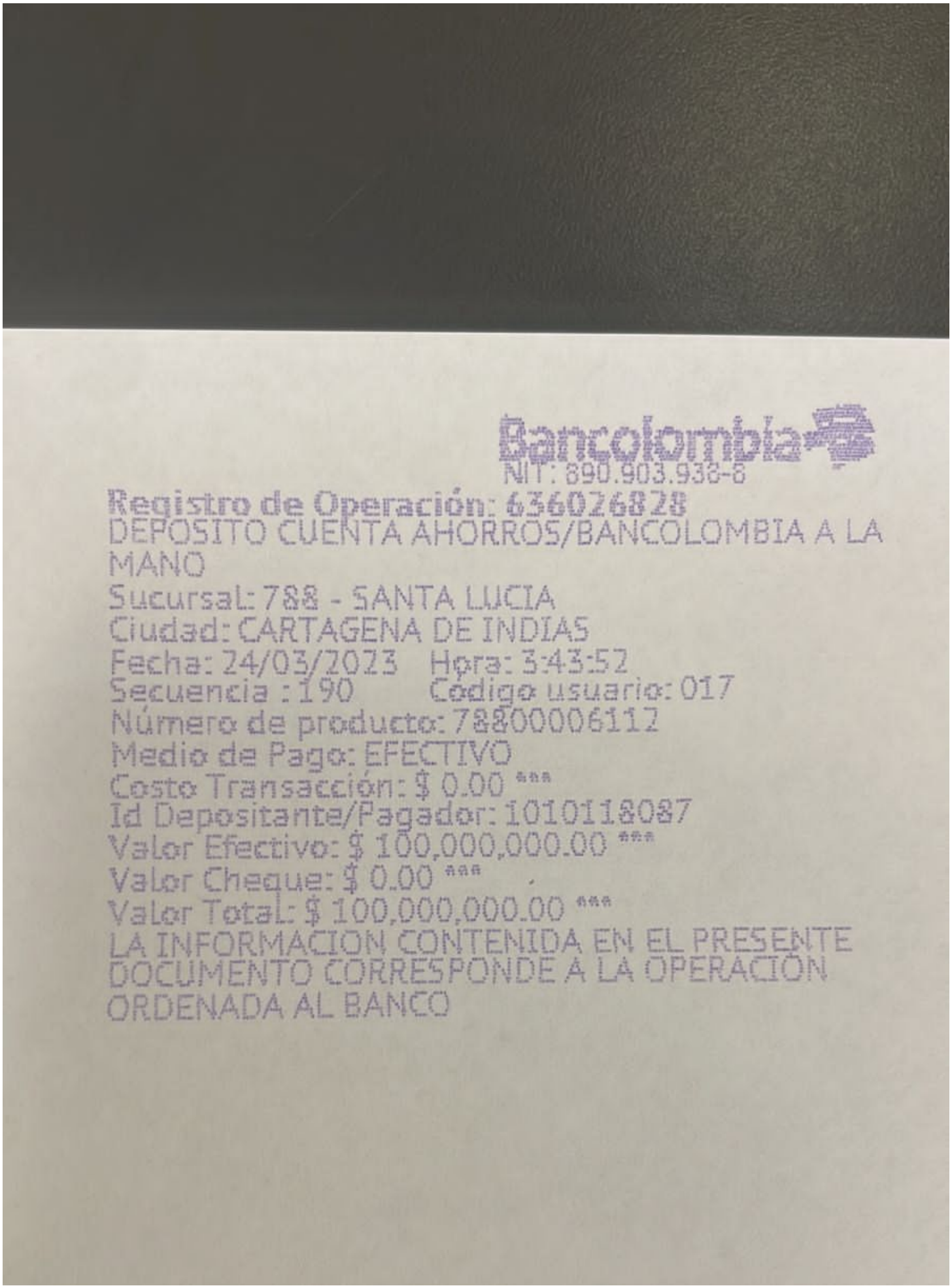

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 636026828
DEPOSITO CUENTA AHORROS/BANCOLOMBIA A LA MANO
Sucursal: 788 - SANTA LUCIA
Ciudad: CARTAGENA DE INDIAS
Fecha: 24/03/2023 Hora: 3:43:52
Secuencia : 190 Código usuario: 017
Número de producto: 78800006117
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 1010118087
Valor Efectivo: $ 100,000,000.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Valor Total: $ 100,000,000.00 ***
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

RECURSO APELACION PROCESO RAD. 2022-00015-00

NESTOR VALBUENA PATERNINA <nestor-derecho@hotmail.com>

Vie 29/09/2023 15:38

Para:Juzgado 01 Promiscuo Circuito - La Guajira - Maicao <j01prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO APELACION auto 25 septiembre.pdf; $ 3.000.000 giros 19 julio 2022 davivienda.pdf; $ 9.500.000 giros 15 julio 2022 davivienda.pdf; $ 14.000.000 giro 23 febrero 2023 bancolombia.pdf; $ 14.900.000.pdf; $ 78.000.000 dacion pago vehiculo.pdf; $ 100 millones 13 sept 2022.pdf; $ 100 millones giro 24 marzo 2023 bancolombia.pdf;

Buenas tardes, me permito radicar el presente memorial el cual contiene siete 07 archivos adjuntos en formato pdf.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Att.

NESTOR VALBUENA PATERNINA
Apoderado judicial parte demandada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil del Circuito
Maicao, La Guajira
j01prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 300-6537090

INSTANCIA:	PRIMERA
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE MARIO REYES MUÑOZ
DEMANDADO:	YESSICA PAOLA MEDINA PALACIO
RADICACION:	44-430-31-53-001-2022-00015-00

Maicao, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa, se evidencia recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto adiado 25 de septiembre del 2023, el cual fue presentado dentro del término legal, en consecuencia; al tenor del art. 321 numeral 8 *ibídem*, resulta procedente conceder el recurso de apelación contra el auto que decreta una medida cautelar, el cual se concederá en el efecto DEVOLUTIVO.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao – La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 25 de septiembre del 2023, en el efecto DEVOLUTIVO.

SEGUNDO: Por secretaria correr traslado al recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de calenda 25 de septiembre del 2023, de conformidad al art. 326 del código general del proceso.

TERCERO: Vencido el termino de traslado remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha – La Guajira (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGE AMAYA BAHAMON
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
Maicao, La Guajira

TRASLADOS FIJACIÓN EN LISTA DEL 4 DE MARZO DE 2024

CLASE	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FIJACION	INICIO	FECHA DE DESFIJACIÓN	ACTUACIÓN
EJECUTIVO	44-430-31-53-001-2022-00015-00	JORGE MARIO REYES MUÑOZ	YESSICA PAOLA MEDINA PALACIO	**04-MARZO-2024**	05-MARZO-2024	**07-MARZO-2024**	Traslado del recurso de apelación presentado por la parte demandada y de la sustentación del mismo, por el término de 3 Días (ART. 326 CGP)

En Maicao, a los ***Cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024),*** siendo la hora de las (8:00) de la mañana, la secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito de Maicao, deja a disposición de las partes la presente **FIJACIÓN EN LISTA** a través de **TYBA** y **MICROSITIO PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL,** para lo pertinente.

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHEIS PAOLA PEREZ BERMUDEZ
SECRETARIA